

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0421-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de mayo del 2021

VISTO:

El Expediente n.º 395-2021/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, representada por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio de 723.91 m², ubicado en el distrito de llave, provincia El Collao y departamento de Puno, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° P47001819 de la Oficina Registral Puno, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; con CUS N° 150016 en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021 (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante la Documento s/n presentada el 29 de abril de 2021 [S.I. N° 10625-2021 (foja 01), el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** (en adelante, “MVCS”), representada por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **Durich Francisco Whittembury Talledo** solicitó la independización y la transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado en mérito al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Ley N° 30834, Ley que declara de necesidad pública el proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca, de “el predio”, requerido para la construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales y su conexión a la red pública de alcantarillado,

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

que forma parte del proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”, (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Memorando N° 254-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS (fojas 02 y 03); **b)** Informe Técnico Legal N° 038-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS (fojas 04 al 14); **c)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 16 al 24); **d)** Certificado literal de la partida n° P47001819 (fojas 27 al 33); y, **e)** Copia de títulos archivados (fojas 36 al 143); **f)** consulta de mapas temáticos (fojas 145 al 154); **g)** informe de inspección técnica 002-2021/SLRB, panel fotográfico (fojas 156 al 160); **h)** plano de ubicación, plano perimétrico, memoria descriptiva, plano de diagnóstico, (fojas 162 al 169).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, “Directiva N° 004-2015/SBN”), la misma que se encuentra vigente en todo lo que no contradiga a “el Reglamento”.

5. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 01633-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de abril de 2021 (foja 170 y 171), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral N° P47001819 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Puno, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, se procedió a evaluar los aspectos técnicos de los documentos presentados por “MVCS”, mediante el Informe Preliminar N° 00618-2021/SBN-DGPE-SDDI del 07 de mayo de 2021 (fojas 173 al 177), se concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida n° P47001819 del Registro de predios de la Oficina Registral Puno, ubicado en el distrito de llave, provincia El Collao y departamento de Puno; **ii)** se encuentra ocupado por la Estación de Bombeo en uso que forma parte de la infraestructura del Sistema de Tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de llave, el cual está a cargo de la Municipalidad Provincia El Collao – llave, de zonificación de tipo Otros Usos (OU); **iii)** cuenta con Resolución N° 1089-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 10.12.2020, que resuelve disponer la extinción de la afectación en uso otorgado a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno, por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; **iv)** los documentos técnicos se encuentran firmados por

verificador catastral autorizado, precisando que la presentación de los mismos no resulta necesario debido a que el “MVCS” solicita la totalidad del predio inscrito en la partida n° P47001819.

9. Que, mediante Informe Técnico Legal N° 142-2021/SBNSDDI del 19 de febrero de 2021 (fojas 178 al 181) evaluada la documentación presentada por el “MVCS” se determinó lo siguiente: i) el plan de saneamiento físico y legal precisa que en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privada y Proyectos Activos, asume la titularidad del proyecto ejerciendo para ello la facultad de suscribir los contratos derivados de las modalidades reguladas en dicho decreto; y en la cláusula tercera de la Adenda N° 01 del Convenio N° 004-2015-VIVIENDA - “Convenio de Delegación de Funciones Competencias de la Municipalidad Provincial de El Collao-Illave a favor del Ministerio de Vivienda , Construcción y Saneamiento” - el “MVCS” se encuentra facultado para la ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de los bienes vinculados para la ejecución del proyecto, a cargo de la Municipalidad. En consecuencia, como entidad a cargo del Proyecto PTAR Titicaca, en concordancia con el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad – PNIC y el Contrato de Concesión, el “MVCS” ha acreditado ser el titular de “el proyecto” quedando facultado para solicitar la transferencia de “el predio” en el marco del Decreto Legislativo 1192.

10. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública mediante Ley n° 30834 – Ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” y en concordancia con el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), aprobado por Decreto Supremo N° 238-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 018-2019², Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

12. Que, asimismo, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto por el numeral 41.1 del artículo 41 del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “MVCS”, reasignando su uso para la ejecución del proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”, debiendo el “MVCS” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”³.

14. Que, la “SUNARP” queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece “el proyecto” con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la “SBN”, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n.° 1192”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Ley n° 30834 – Ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”, Decreto Supremo N° 238-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 018-2019, Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Texto Único

² Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

³ Artículo 123° de “el Reglamento” regula la reversión de predios transferidos para proyectos de inversión.

Ordenado de la Ley n.º 27444, TUO de la Ley N° 29151, Reglamento de la Ley n° 29151, Directiva N° 004-2015/SBN, ROF de la SBN, Resolución 0042-2021/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0472-2021/SBN-DGPE-SDDI del 19 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192, del área de 723.91 m², ubicado en el distrito de Ilave, provincia El Collao y departamento de Puno, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° P47001819 de la Oficina Registral Puno, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; con CUS N° 150016 a favor del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, para la construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales y su conexión la red pública de alcantarillado, que forma parte del proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”.

Artículo 2°.- La Oficina Registral de Puno, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA

- DENOMINACIÓN DEL PREDIO:** POLÍGONO 7
- INSCRIPCIÓN DEL PREDIO:**
PARTIDA REGISTRAL P47001819
PROPIETARIO: ESTADO – SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

- DATOS DEL PREDIO**

ZONIFICACIÓN Y USO ACTUAL DEL PREDIO

Zonificación : Otros Usos (OU)
Uso actual : Estación de Bombeo de Aguas Residuales

UBICACIÓN

Lote 4, M.z. A, Barrio José Carlos Mariátegui, Centro Poblado Ilave,

Distrito : Ilave
Provincia : El Collao
Departamento : Puno
Región : Puno

- CARACTERÍSTICAS DEL POLÍGONO 7**

Área Total del terreno : 723.91 m²
Perímetro total del terreno : 108.16 m

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el frente: con Calle 4, con 24.46 metros lineales.

Por la derecha: con Lote 2 (Educación), con 29.59 metros lineales.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



SARA RIVERA BUSTAMANTE
CAP 7580

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por la izquierda: con Propiedad de terceros, con 29.29 metros lineales.

Por el fondo: con Lote 2 (Educación), con 24.82 metros lineales.

LINDERO	COLINDANCIA	DISTANCIA (ml)	CONFORMACION
Frente	con Calle 4	24.46	Línea recta de un solo tramo
Derecha	con Lote 2 (Educación),	29.59	Línea recta de dos tramos
Izquierda	con Propiedad de terceros	29.29	Línea recta de un solo tramo
Fondo	con Lote 2 (Educación),	24.82	Línea recta de un solo tramo

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	24.46	86°28'19"	432662.2464	8222501.7089
B	B-C	29.29	94°16'2"	432681.3610	8222486.4510
C	C-D	24.82	86°29'51"	432664.8448	8222462.2671
D	D-A	29.59	92°45'47"	432645.2436	8222477.4895
TOTAL		108.16			

El Collao, Abril del 2021


 SARA RIVERA BUSTAMANTE
 CAP 7580



**BICENTENARIO
 PERÚ 2021**

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
 Telf.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda

